



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.07.2024 14:12:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Julio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2024-OGA-SG/MC

**VISTOS:** el Informe Técnico N.º 000020 -2024-OAB-TTA/MC, de fecha 28 de junio de 2024 emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N.º 00804 -2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024 se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 07 al 13 de mayo de 2024 en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, el aviso de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, a fin de que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01.07.2024 13:14:20 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4F50PXY



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", ha presentado su Carta N° 001/SEDP/A-HVCA, de fecha 12 de junio de 2024, manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 2024-0083612), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Electrónica N° 11000734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) sustento y justificación de la necesidad de los bienes cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución Directoral N° 074-2024/APCI-DOC, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que inscribe a la O.N.G. Sedican Perú en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N.º 00804-2024-OAB-OGA-SG/MC remitió el Informe Técnico N.º 0020-2024-OAB-OGA-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que, la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", fue la única en presentar por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.3.6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N.º 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 189-2019-SG/MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º.- APROBAR** la donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N.º 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valores detallados en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente, con la finalidad de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 2.º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, a la Oficina de Abastecimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 3.º. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú".

**ARTÍCULO 4.º.- ENCARGAR** al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica a realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el **Anexo N.º 01** del artículo 1º de la presente Resolución a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el representante legal de la citada Asociación, en el estado y lugar donde se encuentra.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 01

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				EST.	VALOR NETO (S/)	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	DIMENSIÓN	COLOR			
1	746441180542	ESTANTE DE MADERA	NO TIENE	8DIV	140X28X198	PLOMO	MALO	165.00	DDC- HUANCVELICA
2	746441180543	ESTANTE DE MADERA	NO TIENE	8DIV	140X28X198	PLOMO	MALO	165.00	DDC- HUANCVELICA
3	746449320080	MESA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	120X60X76	MARRON	MALO	20.00	DDC- HUANCVELICA
4	746460170021	MODULO DE MADERA	NO TIENE	1DIV 1P	70X40X65	MARRON	MALO	60.00	DDC- HUANCVELICA
5	746460170154	MODULO DE MADERA	NO TIENE	8DIV 3P	140X27X198	PLOMO	MALO	405.00	DDC- HUANCVELICA
6	746481190424	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE		NO INDICA	MARRON	MALO	26.55	DDC- HUANCVELICA
7	746481191189	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE		NO INDICA	MARRON	MALO	26.50	DDC- HUANCVELICA
8	746481191469	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	C/BRAZOS	NO INDICA	MARRON	MALO	35.40	DDC- HUANCVELICA
9	746481190015	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE		NO INDICA	MARRON	MALO	30.00	DDC- HUANCVELICA
10	746412710034	BANCO DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	2.00X0.40	CAOBA	MALO	40.00	DDC- HUANCVELICA
11	746441180032	ESTANTE DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.65X0.39X1.80	MADERA	MALO	25.00	DDC- HUANCVELICA
12	746441180052	ESTANTE DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.65X0.40X1.80	MADERA	MALO	35.00	DDC- HUANCVELICA
13	746441180418	ESTANTE DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.10X0.31X2.10	MARRON	MALO	122.00	DDC- HUANCVELICA
14	746466270023	PANEL PUBLICITARIO	NO TIENE	NO TIENE	2.00X1.40	MARRON	MALO	212.14	DDC- HUANCVELICA
15	746466270036	PANEL PUBLICITARIO	NO TIENE	NO TIENE	2.00X1.40	MARRON	MALO	212.14	DDC- HUANCVELICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

16	746466270047	PANEL PUBLICITARIO	NO TIENE	NO TIENE	3.15X1.85	AZUL	MALO	212.14	DDC- HUANCVELICA
17	746469660012	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.80	VERDE	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
18	746469660028	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.00	ROSADO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
19	746469660038	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.00	BLANCO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
20	746469660048	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.00	BLANCO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
21	746469660058	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	-	PLOMO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
22	746469660063	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.39X0.39X1.72	PLOMO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
23	746469660071	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.00	MARRON	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
24	746469660075	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.71	PLOMO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
25	746469660087	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.72	GUINDA	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
26	746469660095	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.72	PLOMO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
27	746469660099	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.71	PLOMO	MALO	21.79	DDC- HUANCVELICA
28	746482550450	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	VERDE	MALO	38.10	DDC- HUANCVELICA
29	746498140080	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.59X0.57X2.04	PLOMO	MALO	180.00	DDC- HUANCVELICA
30	746498140268	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	184X142X96	PLOMO	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
31	746498140310	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	213X120X120	NEGRO	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
32	326483000016	REPOSTERO DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.4X1.70	MARRON	MALO	266.00	DDC- HUANCVELICA
33	326483000028	REPOSTERO DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.4X1.80	MARRON	MALO	117.00	DDC- HUANCVELICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

34	746449320390	MESA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	2.50X0.95X0.75	MARRON	MALO	110.00	DDC- HUANCVELICA
35	746449320861	MESA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	2.70X0.90X0.74	MARRON	MALO	806.29	DDC- HUANCVELICA
36	746469660164	PEDESTAL DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	0.40X0.40X1.80	BLANCO	MALO	107.10	DDC- HUANCVELICA
37	746498140425	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.75X1.90	MARRON	MALO	3.50	DDC- HUANCVELICA
38	746498140430	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.7X1.90	MARRON	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
39	746498140500	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.75X2	MARRON	MALO	255.50	DDC- HUANCVELICA
40	746498140512	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.60X0.9X1.95	CREMA	MALO	202.50	DDC- HUANCVELICA
41	746498140572	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.04X0.58X1.02	MARRON	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
42	746498140615	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.60X0.90X1.93	MARRON	MALO	202.50	DDC- HUANCVELICA
43	746498140617	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.04X0.58X1.02	MARRON	MALO	202.50	DDC- HUANCVELICA
44	746498140625	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.75X2	MARRON	MALO	202.50	DDC- HUANCVELICA
45	746498140641	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.20X0.75X1.90	MARRON	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
46	746498140721	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.60X0.90X1.94	CREMA	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA
47	746498140735	VITRINA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	1.04X0.58X1.02	MARRON	MALO	157.50	DDC- HUANCVELICA



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2024 17:11:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 28 de Junio del 2024

**INFORME N° 000804-2024-OAB-OGA-SG/MC****A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
Directora de la Oficina General de Administración**De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento**Asunto** Disposición final mediante donación de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 de mayo de 2024 a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.**Referencia :** Informe Técnico N° 000020-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la donación de de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmv  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2024 14:41:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Junio del 2024

## INFORME TECNICO N° 00020-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**Para** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Disposición final mediante donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 de mayo de 2024 a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

### I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Mediante Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024 se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, con las denominaciones, detalles técnicos, códigos patrimoniales, cuentas contables y los valores detallados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la precitada Resolución
- 2.2. Con fecha de 06 de mayo de 2024 se realizó la publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del 07 al 13 de mayo de 2024, el aviso de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024.

- 2.3. Mediante Carta N° 001/SEDP/A-HVCA, de fecha 12 de junio de 2024 (Exp. N° 2024-0083612), remitida por persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", solicita la donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

### III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 mayo de 2024 que aprueba la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.
- 3.2. Publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del 07 al 13 de mayo de 2024, el aviso de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 147-2024-OGA-OGA-SG/MC, de fecha 02 de mayo de 2024.
- 3.3. Carta N° 001/SEDP/A-HVCA, de fecha 12 de junio de 2024 ((Exp. N° 2024-0083612), remitido por la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", sustentando y justificando la necesidad de los bienes cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 3.4. Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 3.5. Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Electrónica N° 11000734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.6. Copia de la Resolución Directoral N° 074-2024/APCI-DOC, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que inscribe a la O.N.G. Sedican Perú en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. -

En el **Anexo 01** se describe los cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa que serán materia de donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú".

### V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. Se encuentra pendiente de disposición final de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales, Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución Directoral N° 0127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 de mayo de 2024.
- 5.2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 07 al 13 de mayo de 2024 en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, el aviso de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 0127-2024-OGA-SG/MC, a fin de que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación.

- 5.3. La persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", mediante Carta N° 017 de fecha 01 de febrero de 2024 ha presentado, i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 2024-0013572), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Electrónica N° 11000734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) sustento y justificación de la necesidad de los bienes cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución Directoral N° 074-2024/APCI-DOC, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que inscribe a la O.N.G. Sedican Perú en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). contiene la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la donación a favor de la precitada asociación civil a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.
- 5.4. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.5. Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 5.7. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.8. La precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

- 5.9. Con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 5.10. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.
- 5.11. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 5.12. El numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 5.13. El numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 5.14. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú", con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales.

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

### 7.1. Observaciones. -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Ninguna

## 7.2. Comentarios. -

Ninguna

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### a) Conclusiones. -

Cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 127-2024-OGA-SG/MC, de fecha 02 de mayo de 2024, se encuentran pendiente de disposición final, por lo que resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú" a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales, cuya solicitud remitida mediante Carta N° 001/SEDP/A-HVCA, de fecha 12 de junio de 2024, contiene la documentación exigida por la normatividad vigente.

### b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo la aprobación del acto de disposición final en la modalidad de donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Organismo No Gubernamental Servicio para el Desarrollo Integral de Comunidades Campesinas y Nativas del Perú".

Recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales descritos en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga